



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMO AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.



## DECRETO MUNICIPAL N° 011/2020

Yapacani, 12 de agosto de 2020.

Sr. Vicente Flores Terrazas  
**ALCALDE MUNICIPAL**

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

#### VISTOS:

Cursa solicitud de la Dirección Municipal de Tráfico y Transporte nota de fecha 11 de agosto del presente, que refiere "**SOLICITUD DE DECRETO MUNICIPAL DE REGULACION DE ASENTAMIENTOS EN EL PRIMER ANILLO**", suscrito por el Sr. Fernando Pinto, recepcionado en secretaria de este despacho en fecha 11 de agosto de la presente gestión, tengo a bien emitir el siguiente criterio legal:

#### I. CONSIDERANDO (Antecedentes):

**Que**, en fecha 11 de agosto de la presente gestión, la Dirección de Tráfico y Transporte remite nota con referencia de "**SOLICITUD DE DECRETO MUNICIPAL DE REGULACION DE ASENTAMIENTOS EN EL PRIMER ANILLO**", suscrito por el Sr. Fernando Pinto, recepcionado en secretaria de este despacho en fecha 11 de agosto de la presente gestión, tengo a bien emitir el siguiente criterio legal.

**Que**, en fecha 12 de agosto de 2020, el Dr. Epifanio Saravia Impa Responsable Técnico en Salud SICOF – SIAL, emite Reporte Epidemiológico Actual del COVID – 19 en nuestro Municipio, por el cual se hace conocer los casos reportados laboratoriamente y que estos han disminuidos considerablemente pero aún nos encontramos en emergencia sanitaria ante posibles rebrotes ya que la cura aún no tiene una cura definitiva.

#### II. CONSIDERANDO (Fundamento Jurídico):

**Que**, el Parágrafo I del artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado en todos sus niveles, debe proteger el derecho a la salud, promoviendo políticas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

**Que**, el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

**Que**, el Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá en forma concurrente por el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas.

**Que**, la Ley N° 602 Ley de Gestión de Riesgos, estable el marco competencial para la gestión de riesgos que incluye a la prevención, mitigación y recuperación y atención de desastres y/o emergencias, a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas, naturales, socio naturales tecnológicas y antrópicas.

Juan Carlos Sánchez L.  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**Que**, la Ley N° 1293 de fecha 01 de abril de 2020, para la prevención, contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (Covid - 19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades y acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (Covid - 19).

**Que**, el Decreto Supremo N° 4179, de 02 de marzo de 2020, en su artículo 2 declara la situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (Covid - 19), y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas, naturales, socio naturales y antrópicas en el territorio nacional.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, tiene el objeto de continuar con la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETAs e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de planes de contingencia por la Pandemia del Coronavirus (Covid - 19), de las ETAs en el marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos.

**Que**, el Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, en su artículo primero determina que ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19) en el territorio boliviano, el presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, concordante con su artículo 2 en su párrafo I amplía la cuarentena dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

**Que**, el Honorable Concejo Municipal de Yapacani promulga la Ley Transitoria que Declara Estado de Emergencia Sanitaria Municipal, en contra de la Enfermedad del Coronavirus (COVID 19) Autonómica Municipal N° 226/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, por la cual declara la emergencia sanitaria en el municipio y dispone la implementación de medidas de bioseguridad.

**Que**, el Honorable Concejo Municipal de Yapacani promulga la Ley Transitoria que Declara Estado de Emergencia Sanitaria Municipal, en contra de la Enfermedad del Coronavirus (COVID 19) Autonómica Municipal N° 226/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, por la cual declara la emergencia sanitaria en el municipio y dispone la implementación de medidas de bioseguridad.

**Que**, el en fecha 12 de agosto de 2020, el Dr. Epifanio Saravia Impa Responsable Técnico en Salud SICOF – SIAL, emite Reporte Epidemiológico Actual del COVID – 19 en nuestro Municipio, por el cual se hace conocer los casos reportados laboratoriamente y que estos han disminuidos considerablemente pero aún nos encontramos en emergencia sanitaria ante posibles rebrotes ya que la cura aún no tiene una cura definitiva.

**Que**, el Informe Legal N° 140/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, el mismo que revisando los antecedentes concluye indicando que "Se proceda a emitir el correspondiente Decreto Municipal a objeto de regular la prohibición de asentamiento dentro del área urbana del municipio a objeto de precautar las infecciones de COVID – 19, en el municipio", y



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

recomienda que "Se proceda a poner en conocimiento de los sectores comerciales la indicada regulación a objeto de que estas cumplan la misma".

## POR TANTO

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

## RESUELVE:

### ARTICULO PRIMERO.-

Se dispone la **PROHIBICION EXPRESA** de asentamientos de comerciantes de cualquier índole en calles y avenidas (áreas de equipamiento) que se encuentren dentro del primer anillo y/o circunstancias a los mercados "Cooperativa de Comerciantes Minoristas Primero de abril", "Asociación de Comerciantes Minoristas 2 de febrero" y "Cooperativa Agrícola Yapacani", en especial la calle 1ro de abril, con el fin de evitar la propagación del COVID - 19 en la jurisdicción municipal.

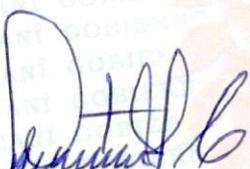
### ARTICULO SEGUNDO.-

La Dirección Municipal de Tráfico y Transporte, a través de la Intendencia Municipal, en coordinación con Seguridad Ciudadana, quedan a cargo del cumplimiento de la presente, a efectos de evitar un rebrote del COVID 19.

### ARTICULO TERCERO.-

En caso de que sean rebasados se dispone estos recurran al auxilio de la fuerza pública a objeto del cumplimiento de la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

